



DECRETO Nº 174 (ABRIL 16 DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -PMGRD- Y LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS -EMRE- DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA.

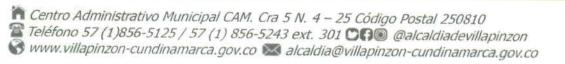
EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 6°, 9°, 12°, 13°, 15° NUMERAL 1°, 27°, 28°, Y 29° DE LA LEY 1523 DEL 2012, ACUERDO MUNICIPAL N°005 DE AGOSTO 16 DE 2012 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES

CONSIDERANDO

- Que el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, dispone que en cada municipio habrá un Alcalde jefe de la administración local y representante legal del municipio.
- 2. Que el artículo 315 No 1 de la Constitución Política de Colombia, dispone que son funciones de los Alcaldes Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo.
- 3. Que el artículo 315 No 3 de la Constitución Política de Colombia, dispone que son funciones de los Alcaldes dirigir las acciones administrativas del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo.
- 4. Que la ley 1523 de 2012 consagra que la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante la Gestión del Riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
- 5. Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
- 6. Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento. del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 7. Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.









- 8. Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
- 9. Que todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atendérseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.
- 10. Que todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.
- 11.Que toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.
- 12. Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos, Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.
- 13. Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.
- 14. Que el Alcalde como Jefe de la Administración Municipal tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo Municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.
- 15. Que el Consejo Municipal de Villapinzón mediante acuerdo Nº 005 de agosto 16 de 2012 facultó al Alcalde Municipal para adoptar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres -PMGRD- y establecer el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Villapinzón y para que expida los actos administrativos que sean necesarios para dar cumplimiento al mismo.
- 16. Que mediante Decreto 060 de agosto 17 de 2012 se creó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Villapinzón.
- 17. Que en reunión llevada a cabo el día 6 de septiembre de 2012 el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Villapinzón concertó el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
- 18. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la ley 1523 de 2012 se procede a adoptar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre -PMGRD y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias -EMRE-.











- 19. Que le plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre fue actualizado en el año 2017, por lo que hace necesaria su actualización
- 20. Que en reunión sostenida del Comité de Gestión del Riesgo llevada a cabo el día 25 de marzo de 2021, se aprobó la actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo.

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias para el Municipio de Villapinzón Cundinamarca como el instrumento que define los objetivos, programas, acciones responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, ante los fenómenos de riesgo presentes en el municipio.

PARAGRAFO: Hacen parte integral de este decreto los documentos que contienen la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y la elaboración de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias para el Municipio de Villapinzón Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO: El Objetivo General Del Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres (PMGRD) y la elaboración de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE) será de contribuir con el desarrollo social, ambiental e integral de la comunidad del Municipio de Villapinzón, mediante la implementación de acciones y estrategias que permitan la reducción del riesgo asociado con los diferentes escenarios posibles y priorizados en el municipio desde una visión en corto mediano y largo plazo.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Villapinzón Cundinamarca, a los dieciséis (16) días de abril del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

NELSON JAVIER TORRES ROMERO ALCALDE MUNICIPAL

Elaboro: Camilo Sosa García / Secretario de Gobierno y Desarrollo Instit

